NORMAS INTERNACIONALES PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA AUITORÍA INTERNA

(NIAs)

NORMA 1100

Boletín #3

- ⇒ NORMA: 1000: PROPOSITO, AUTORIDAD Y RESPONSA-BILIDAD. (VER ENTREGA NÚMERO DOS)
- ⇒ GLOSARIO: (VER ENTREGA NUMERO DOS).

NORMA 1100: INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD



La actividad de auditoría interna debe ser independiente, y los auditores internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo.

Contenido:

1

Norma 1100

Consejo para la Práctica 1100-1: Independencia y objetividad	2
1110 – Independencia dentro de la organiza- ción	3
1111 – Interacción di- recta con el Consejo	13
1120 – Objetividad in- dividual	13
1130 – Impedimentos a la independencia u obje- tividad	17

Consejo para la Práctica 1100-1: Independencia y Objetividad

Interpretación de la Norma 1100 de las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna.

Norma Relacionada: 1100 Independencia y Objetividad

La actividad de auditoría interna debe ser independiente, y los auditores internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo.



Naturaleza de este Consejo para la Práctica: Los auditores internos deben tener en cuenta las siguientes sugerencias al evaluar la independencia y objetividad. Esta guía no pretende abarcar todas las consideraciones que pudieran ser necesarias al realizar tal evaluación, sino ser simplemente un conjunto de temas recomendados para ser tenidos en cuenta. El cumplimiento de este Consejo para la Práctica es opcional.

Los auditores internos son independientes cuando pueden realizar su trabajo libre y objetivamente. La independencia permite a los auditores internos emitir juicios imparciales y equilibrados, lo cual es esencial para realizar adecuadamente los trabajos. Esto se consigue con objetividad y con la existencia de un nivel jerárquico determinado dentro de la organización (Auditors T. I., 2012)

Interpretación:



La independencia es la libertad de condicionamientos que amenazan la capacidad de la actividad de auditoría interna de llevar a cabo las responsabilidades de la actividad de auditoría interna de forma neutral. Con el fin de lograr el grado de independencia necesario para cumplir eficazmente las responsabilidades de la actividad de auditoría interna, el director ejecutivo de auditoría debe tener acceso directo e irrestricto a la alta dirección y al Consejo. Esto puede lograrse mediante una relación de doble dependencia. Las amenazas a la independencia deben contemplarse en todos los niveles, del auditor individual, de cada trabajo, funcional y organizacional.

La objetividad es una actitud mental neutral que permite a los auditores internos desempeñar su trabajo con honesta confianza en el producto de su labor y sin comprometer su calidad. La objetividad requiere que los auditores internos no subordinen su juicio sobre asuntos de auditoría a otras personas. Las amenazas a la objetividad deben contemplarse en todos los niveles, del auditor individual, de cada trabajo, funcional y organizacional (Auditors, 2012).

1110 – Independencia dentro de la organización

El director ejecutivo de auditoría debe responder ante un nivel jerárquico tal dentro de la organización que permita a la actividad de auditoría interna cumplir con sus responsabilidades.

El director ejecutivo de auditoría debe ratificar ante el Consejo, al menos anualmente, la independencia que tiene la actividad de auditoría interna dentro de la organización. Interpretación: La Independencia dentro de la organización se alcanza de forma efectiva cuando el Director ejecutivo de auditoría depende funcionalmente del Consejo.

Algunos ejemplos de dependencia funcional del Consejo implican que este:

- Apruebe el estatuto de auditoría interna;
- Apruebe el plan de auditoría basado en riesgos;
- Apruebe el presupuesto de auditoria interna y el plan de recursos;
- Reciba comunicaciones periódicas del director ejecutivo de auditoría sobre el desarrollo del plan de auditoría interna y otros asuntos;
- Apruebe las decisiones referentes al nombramiento y cese del director ejecutivo de auditoría;
- Apruebe la remuneración del director ejecutivo de auditoria y;
- Formule las preguntas adecuadas a la dirección y al director ejecutivo de auditoría para determinar si existen alcances inadecuados o limitaciones de recursos.

(Auditors, 2012)



Consejo para la Práctica 1110-1: Independencia de la Organización

Interpretación de la Norma 1110 de las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna.

Norma Relacionada: 1110 Independencia de la Organización

El director ejecutivo de auditoría debe responder a un nivel jerárquico tal dentro de la organización que permita a la actividad de auditoría interna cumplir con sus responsabilidades.

Naturaleza de este Consejo para la Práctica: Los auditores internos deben tener en cuenta las siguientes sugerencias al evaluar la independencia de la organización. Esta guía no pretende abarcar todas las consideraciones que pudieran ser necesarias durante dicha evaluación, sino ser simplemente un conjunto de temas recomendados para ser tenidos en cuenta. El cumplimiento de este Consejo para la Práctica es opcional.

- **1.** Los auditores internos deben tener el apoyo de la dirección y del Consejo de Administración, de tal forma que puedan obtener la cooperación de sus clientes y realizar el trabajo libre de interferencias.
 - 2. El director ejecutivo de auditoría debe depender, en la organización, de una persona con suficiente autoridad para promover la independencia y garantizar una amplia cobertura de la auditoría, así como la adecuada consideración de las comunicaciones del trabajo y de las acciones apropiadas sobre las recomendaciones efectuadas.
 - **3.** Idealmente, el director ejecutivo de auditoría debería reportar funcionalmente al Consejo de Administración, y administrativamente al director general (*chief executiveofficer*) de la organización.

4. El director ejecutivo de auditoría debe tener comunicación directa con el Consejo de Administración. La comunicación habitual con el Consejo ayuda a asegurar la independencia y es un medio para que, tanto el Consejo como el director ejecutivo de auditoría se informen mutuamente en cuestiones de interés para ambos.

5. La comunicación directa tiene lugar cuando el director ejecutivo de auditoría asiste y participa regularmente en las reuniones del Consejo de Administración, que tratan de las responsabilidades de supervisión de éstos sobre la auditoría, la información financiera, el gobierno de la organización y el control. La asistencia y participación del director ejecutivo de auditoría en dichas reuniones le proporciona una oportunidad para valorar la estrategia del negocio y los desarrollos operativos, y para plantear cuestiones del tipo de alto nivel de riesgos, sistemas, procedimientos o controles en sus primeras etapas. Además, le permite intercambiar información concerniente a los planes y actividades de la actividad de auditoría interna. El director ejecutivo de auditoría debe reunirse en privado con el Consejo, al menos una vez al año.

La independencia se reafirma cuando el Consejo interviene en el nombramiento o cese del director ejecutivo de auditoría (Auditors T. I., 2012)



Consejo para la Práctica 1110-2: Líneas de Reporte del Director Ejecutivo de Auditoría.

Interpretación de la Norma 1110 de las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna

Norma Relacionada: 1110 Independencia de la Organización

El director ejecutivo de auditoría debe responder ante un nivel jerárquico tal dentro de la organización que permita a la actividad de auditoría interna cumplir con sus responsabilidades.

Naturaleza de este Consejo para la Práctica: Los auditores internos deben tener en cuenta la siguiente guía al establecer o evaluar las líneas de reporte y relaciones con los ejecutivos de la organización a quienes reporta el director ejecutivo de auditoría. Esta guía no pretende abarcar todas las consideraciones que puedan ser necesarias durante tal evaluación, sino ser simplemente un conjunto de temas recomendados para ser tenidos en cuenta. El cumplimiento de este Consejo para la Prácticas es opcional.

1. Las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna (las Normas) del IIA requieren que el director ejecutivo de auditoría (DEA) reporte a un nivel jerárquico tal dentro de la organización que permita a la actividad de auditoría interna cumplir con sus responsabilidades. El Instituto considera firmemente que para alcanzar la independencia necesaria, el DEA debe reportar funcionalmente al comité de auditoría o su equivalente. Para propósitos administrativos, en la mayoría de las circunstancias, el DEA debe reportar directamente al Director General (chief executive officer - CEO) de la organización.



A continuación se proporciona una descripción de lo que el IIA considera reporte funcional y reporte administrativo para ayudar a centrar el tema tratado en este Consejo para la Práctica.

Reporte Funcional: La línea de reporte funcional para la función de auditoría interna es el recurso fundamental para su independencia y autoridad. Como tal, el IIA recomienda que el DEA reporte funcionalmente al comité de auditoría, al Consejo de Administración u otras autoridades de gobierno apropiadas. En este contexto, reportar funcionalmente significa que la autoridad de gobierno:

- Aprueba el Estatuto general de la función de auditoría interna.
- Aprueba la evaluación de riesgos de auditoría interna y el plan de auditoría relacionado.
- Recibe comunicaciones de parte del DEA sobre los resultados de las actividades de auditoría interna u otros asuntos que considere necesarios e incluso mantiene reuniones privadas con el DEA sin la presencia de la dirección.
- Aprueba todas las decisiones referidas a la designación o destitución del DEA.
- Aprueba la retribución anual y los ajustes salariales del DEA.
- Realiza las averiguaciones necesarias con la dirección y el DEA para determinar si hay limitaciones al alcance o de presupuesto que impidan a auditoría interna cumplir con sus responsabilidades.

Reporte Administrativo: El reporte administrativo es la relación dentro de la estructura gerencial de la organización que facilita las operaciones del día a día de la función de auditoría interna. El reporte administrativo comprende, típicamente, lo siguiente:

- ◆Presupuesto y gestión contable.
- Administración de recursos humanos, incluyendo las evaluaciones del personal y sus retribuciones.
- ◆Comunicaciones internas y flujos de información.
- ◆Administración de las políticas y procedimientos de la organización.



2. Este Consejo para la Práctica se centra en las consideraciones para establecer o evaluar las líneas de reporte del DEA. Mantener adecuadas líneas de reporte es decisivo para lograr independencia, objetividad y la relevancia organizacional que necesita una función de auditoría interna para cumplir con sus obligaciones. Además, es decisivo para asegurar un apropiado flujo de información y el acceso a ejecutivos y gerentes clave, que serán la base para la evaluación de riesgos y para informar los resultados de las actividades de auditoría. A la inversa, cualquier relación de reporte que impida la independencia y la eficacia de las operaciones de auditoría interna deben ser consideradas por parte del DEA como una seria limitación al alcance, que debería ser llevada a la atención del comité de auditoría o su equivalente.

3. Este Consejo para la Práctica también reconoce que las líneas de reporte del DEA reciben el impacto de la naturaleza de la organización (ya sea pública o privada, así como su tamaño relativo); de las prácticas comunes en cada país; del grado de complejidad creciente de las organizaciones (joint ventures, corporaciones multinacionales con subsidiarias); y de la tendencia de los grupos de auditoría interna a proporcionar servicios de valor agregado con una mayor colaboración de sus clientes sobre las prioridades y alcance. En consecuencia, si bien el IIA considera que existe una estructura de reporte ideal, que es la

del reporte funcional al Comité de Auditoría y el reporte administrativo al Director General (chief executive officer CEO), puede haber otro tipo de relaciones eficaces en tanto existan claras distinciones entre las líneas de reporte funcional y administrativo y apropiadas actividades en cada línea, de modo de asegurar que se mantengan la independencia y el alcance de las actividades. Los auditores internos deberán ejercer su criterio profesional para determinar el grado de aplicación de la guía proporcionada por este Consejo en cada situación en particular.



4. Las *Normas* acentúan la importancia de que el director ejecutivo de auditoría reporte a una persona con suficiente autoridad como para promover la independencia y asegurar una amplia cobertura de auditoría. Las *Normas* son, en cierto sentido, deliberadamente genéricas respecto de las relaciones de reporte, dado que han sido diseñadas para ser aplicables a todas las organizaciones sin importar su tamaño u otro tipo de factores. Los factores que no permiten tener una fórmula única para todos los casos comprenden el tamaño de la organización y su tipo (privado, gubernamental, corporativo). En consecuencia, el DEA debe tener en cuenta los siguientes atributos al evaluar la adecuación de la línea de reporte administrativo:



- ¿Tiene la persona la suficiente autoridad y rango jerárquico para asegurar la eficacia dela función?
- ¿Tiene la persona una mentalidad de control y gobierno apropiada para asistir al DEA en su función?
- ¿Tiene la persona tiempo e interés de apoyar activamente al DEA en los asuntos de auditoría?
- ♦ ¿La persona entiende y apoya la relación de reporte funcional?

5. El DEA debe asegurar también que se mantenga una adecuada independencia en caso de que la persona responsable de la línea de reporte administrativo sea también responsable de otras actividades en la organización que sean objeto de auditoría interna. Por ejemplo, algunos directores ejecutivos de auditoría reportan administrativamente al Director Financiero (*chief financial officer CFO*), quien es el responsable de las funciones contables de la organización.

La función de auditoría interna debe tener la libertad de auditar e informar sobre cualquier tipo de actividades, aunque reporten a su cabeza administrativa, si así lo considera para mantener la cobertura adecuada de su plan de auditoría. Cualquier limitación al alcance o a la información de resultados de este tipo de actividades debe ser llevada a la atención del comité de auditoría.

6. Ante los recientes cambios que tienden a legislaciones y regulaciones más estrictas en cuanto a la información contable que se están llevando a cabo en todo el mundo, las líneas de reporte del DEA deben ser apropiadas para permitir a la actividad de auditoría interna cumplir con las necesidades crecientes del comité de auditoría u otras partes intere-

sadas. Cada vez más, se le requiere al DEA asumir un rol más significativo en las actividades de gobierno y gestión de riesgos de la organización. Las líneas de reporte del DEA deben facilitar la capacidad de la actividad de auditoría interna para cumplir con estas expectativas.



27. Sin importar cuál sea la relación de reporte que elija la organización, hay varias acciones clave que pueden ayudar a asegurar que las líneas de reporte apoyen y permitan la eficacia e independencia de la actividad de auditoría interna.

Reporte Funcional:

- ◆ La línea de reporte funcional debe ir directamente al comité de auditoría o su equivalente, para asegurar el nivel adecuado de independencia y comunicación.
- ◆ El DEA debe reunirse en privado con el comité de auditoría o su equivalente, sin la presencia de gerentes, para reforzar la independencia y naturaleza de esta relación de reporte.
- ◆ El comité de auditoría debe tener la autoridad final para revisar y aprobar el plan anual de auditoría y cualquier modificación importante a dicho plan.
- ◆ En todo momento, el DEA debe tener acceso abierto y directo al Presidente del comité de auditoría y a sus demás miembros; o al Presidente del Consejo de Administración o a todos sus miembros, si es apropiado.
- Al menos una vez al año, el comité de auditoría debe revisar el desempeño del DEA y aprobar su retribución anual y ajustes salariales.
- ◆ El Estatuto de la función de auditoría interna debe establecer claramente tanto las líneas de reporte funcional como administrativo para esta función, así como las actividades principales dirigidas hacia cada línea.



Reporte Administrativo:

- ◆ La línea de reporte administrativo del DEA debe ser con el Director General (chief executive officer CEO) u otro ejecutivo con suficiente autoridad para dar apoyo al cumplimiento de sus actividades del día a día. Este apoyo comprende posicionar a la función de auditoría y al DEA en la estructura de la organización de modo de proporcionar la suficiente jerarquía a la función dentro de la organización. Un reporte demasiado bajo en la organización puede impactar negativamente en la posición y eficacia de la función de auditoría interna.
- La línea de reporte administrativo no debe tener autoridad final sobre el alcance
- la información de resultados de la actividad de auditoría interna.
- La línea de reporte administrativo debe facilitar las comunicaciones abiertas y directas con la gerencia ejecutiva y de línea. El DEA debe poder comunicarse directamente con cualquier nivel de dirección, incluso con el Director General (chief executive officer CEO).
- ◆ La línea de reporte administrativo debe permitir comunicaciones y flujo de información adecuados, de modo tal que el DEA y la función de auditoría interna obtengan un flujo de información adecuado y oportuno sobre las actividades, planes e iniciativas de negocio de la organización.
- Los controles y consideraciones presupuestarios impuestos por la línea de reporte administrativo no deben impedir la capacidad de la función de auditoría interna para cumplir con su misión.





8. Los directores ejecutivos de auditoría también deben tener en cuenta sus relaciones con otras funciones de control y supervisión (gestión de riesgos, cumplimiento, seguridad, legal, medioambiental, auditoría externa) y facilitar la información de asuntos de control y riesgo materiales al comité de auditoría (Auditors T. I., 2012)

1110. A1

La actividad de auditoría interna debe estar libre de injerencias al determinar el alcance de auditoría interna, al desempeñar su trabajo y al comunicar sus resultado (Auditors, 2012).

Consejo para la Práctica 1110.A1-1: Comunicar los Motivos de un Pedido de Información

Interpretación de la Norma 1110.A1 de las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna

Norma Relacionada: 1110.A1 Independencia de la Organización

La actividad de auditoría interna debe estar libre de injerencias al determinar el alcance de auditoría interna, al desempeñar su trabajo y al comunicar sus resultados.

Naturaleza de este Consejo para la Práctica: Los auditores internos deben tener en cuenta las siguientes sugerencias cuando se les requiera comunicar los motivos de un pedido de información. Esta guía no pretende abarcar todas las consideraciones que pudieran ser necesarias, sino ser simplemente un conjunto de temas recomendados para ser tenidos en cuenta. El cumplimiento de este Consejo para la Práctica es opcional.

consultado por el cliente de un trabajo de auditoría interna u otros interesados respecto de porqué un documento que él ha solicitado es relevante para su trabajo. La decisión de comunicar o no comunicar los motivos por los cuales ciertos documentos son necesarios durante un trabajo, deberá determinarse de acuerdo con las circunstancias. La existencia de irregularidades significativas puede indicar un entorno menos abierto de lo que normalmente conduciría a un trabajo en colaboración. Sin embargo, este es un juicio que debe hacer el director ejecutivo de auditoría a la luz de las circunstancias específicas. (Auditors T. I., 2012)



1111 – Interacción directa con el Consejo

El director ejecutivo de auditoría debe comunicarse e interactuar directamente con el Consejo de Administración. (Auditors, 2012)

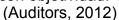
1120 – Objetividad individual

Los auditores internos deben tener una actitud imparcial y neutral, y evitar cualquier conflicto de intereses.

Interpretación:

El conflicto de intereses es una situación en la cual un auditor interno, que ocupa un puesto

de confianza, tiene un interés personal o profesional en competencia con otros intereses. Tales intereses en competencia pueden hacerle difícil el cumplimiento imparcial de sus tareas. Puede existir un conflicto de intereses aun cuando no se produzcan actos inadecuados o no éticos. Un conflicto de intereses puede crear una apariencia de deshonestidad que puede socavar la confianza en el auditor interno, la actividad de auditoría interna y la profesión. Un conflicto de intereses podría menoscabar la capacidad de un individuo de desempeñar sus tareas y responsabilidades con objetividad.





Consejo para la Práctica 1120-1: Objetividad Individual.

Interpretación de la Norma 1120 de las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna.

Norma Relacionada: 1120 Objetividad Individual

Los auditores internos deben tener una actitud imparcial y neutral, y evitar conflictos de intereses.

Naturaleza de este Consejo para la Práctica: Los auditores internos deben tener en cuenta las siguientes sugerencias al evaluar la objetividad individual. Esta guía no pretende abarcar todas las consideraciones que pudieran ser necesarias durante dicha evaluación, sino ser simplemente un conjunto de temas recomendados para ser tenidos en cuenta. El cumplimiento de este Consejo para la Práctica es opcional.

- La objetividad es una actitud mental independiente que deben mantener los auditores internos en la realización de sus trabajos. Los auditores internos no deben subordinar su juicio al de otros sobre temas de auditoría.
- 2. La objetividad exige que los auditores internos lleven a cabo sus trabajos con honesta confianza en el producto de su labor y sin comprometer su calidad. Los auditores internos no han de colocarse en situaciones donde se sientan incapaces de emitir juicios profesionales objetivos.
- 3. La asignación de tareas del personal debe realizarse de forma que se eviten prejuicios o conflictos de intereses reales o potenciales. Periódicamente, el director de auditoría interna debe obtener del personal de auditoría interna información concerniente a conflictos de intereses y prejuicios potenciales. La asignación de tareas al personal de auditoría interna debe realizarse de forma rotativa, siempre y cuando sea posible.
- 4. Los resultados de la labor de auditoría interna deben revisarse antes de emitir las comunicaciones correspondientes al trabajo, para asegurar razonablemente que el trabajo se ha efectuado de manera objetiva.



5. No es ético para un auditor interno recibir dinero, regalos o agasajos de parte de un empleado, cliente, proveedor o persona relacionada con el negocio. La aceptación de dinero, regalos o agasajos puede crear la apariencia de que la objetividad del auditor interno ha sido afectada. La apariencia de que la objetividad ha sido afectada puede aplicarse a trabajos actuales o futuros realizados por el auditor. El estado de los trabajos no debe ser considerado como justificación para recibir dinero, regalos o agasajos. Recibir elementos de promoción (tales como lápices, calendarios, o muestras) que estén a disposición del público en general y tengan un mínimo valor no deben obstruir los juicios profesionales del auditor interno. Los auditores internos deben informar el ofrecimiento de todo dinero o regalos materiales de inmediato a sus supervisores.

La actividad de auditoría interna debe establecer una política referida a su compromiso de realizar actividades evitando conflictos de intereses y revelar toda actividad que pudiera resultar en un posible conflicto de intereses (Auditors T. I., 2012).

1130 – Impedimentos a la independencia u objetividad

Si la independencia u objetividad se viese comprometida de hecho o en apariencia, los detalles del impedimento deben darse a conocer a las partes correspondientes. La naturaleza de esta comunicación dependerá del impedimento.

Interpretación:

El impedimento o menoscabo a la independencia de la organización y a la objetividad individual puede incluir, entre otros, a los conflictos de intereses, limitaciones al alcance, restricciones al acceso a los registros, al personal y a los bienes, y limitaciones de recursos tales como el financiero.

La determinación de las partes apropiadas a quienes deben exponerse los detalles de un impedimento a la independencia u objetividad depende de la expectativas sobre las responsabilidades de la actividad de auditoría interna y del director ejecutivo de auditoría ante la alta dirección y el Consejo según se describe en el estatuto de auditoría interna, así como de la naturaleza del impedimento.

(Auditors, 2012)



Consejo para la Práctica 1130-1: Impedimentos a la Independencia u Objetividad.

Interpretación de la *Norma 1130* de las *Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna*.

Norma Relacionada: 1130 Impedimentos a la Independencia u Objetividad

Si la independencia u objetividad se viese comprometida de hecho o en apariencia, los detalles del impedimento deben darse a conocer a las partes correspondientes. La naturaleza de esta comunicación dependerá del impedimento.



Naturaleza de este Consejo para la Práctica:

Los auditores internos deben tener en cuenta las siguientes sugerencias al evaluar impedimentos a la independencia u objetividad. Esta guía no pretende abarcar todas las consideraciones que pudieran ser necesarias durante dicha evaluación, sino ser simplemente un conjunto de temas recomendados para ser tenidos en cuenta. El cumplimiento de este Consejo para la Práctica es opcional.

- 1. Los auditores internos deben informar al director ejecutivo de auditoría sobre cualquier situación en la que se presenten o puedan, razonablemente, presentarse conflictos de intereses o prejuicios. El director ejecutivo de auditoría debe entonces reasignar a tales auditores.
- 2. Una limitación en el ámbito de actuación es una restricción puesta sobre la actividad de auditoría interna le impide cumplir sus planes y objetivos. Una limitación en el ámbito de actuación puede restringir, entre otras cosas, las siguientes:
- El ámbito de actuación o alcance definido en el Estatuto.
- ◆ El acceso de la actividad de auditoría interna a los registros, al personal y a los bienes relevantes para la realización de los trabajos.
- La programación aprobada de los trabajos.
- ◆ La ejecución de los procedimientos necesarios para el trabajo.
- El plan de personal y el presupuesto financiero aprobados.
- ◆ Cualquier limitación en el ámbito de actuación y sus efectos potenciales deben ser comunicados, preferentemente por escrito, al Consejo de Administración.
- 4. El director ejecutivo de auditoría debe evaluar si es apropiado volver a informar al Consejo sobre aquellas limitaciones en el ámbito de actuación que se le hubieran comunicado anteriormente y que fueron aceptadas por el mismo. Esto puede ser necesario, especialmente, cuando ha habido cambios en la organización, Consejo, alta dirección u otros. (Auditors T. I., 2012)

1130. A1:

Los auditores internos deben abstenerse de evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables. Se presume que hay impedimento de objetividad si un auditor interno proporciona servicios de aseguramiento para una actividad de la cual el mismo haya tenido responsabilidades en el año inmediato anterior. (Auditors, 2012)

Consejo para la Práctica 1130.A1-1: Evaluación de Operaciones de las cuales el Auditor Interno tuvo Responsabilidades Previas.

Interpretación de la Norma 1130.A1 de las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna

Norma Relacionada: 1130.A1 Impedimentos a la Independencia u Objetividad

Los auditores internos deben abstenerse de evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido responsables. Se presume que hay impedimento de objetividad si un auditor provee servicios de aseguramiento para una actividad de la cual el mismo haya tenido responsabilidades en el año inmediato anterior.

Naturaleza de este Consejo para la Práctica: Los auditores internos deben tener en cuenta las siguientes sugerencias en caso de que a un auditor se le asigne evaluar una operación de la cual haya sido previamente responsable. Esta guía no pretende abarcar todas las consideraciones que pudieran ser necesarias durante dicha evaluación, sino ser simplemente un conjunto de temas recomendados para ser tenidos en cuenta. El cumplimiento de este Consejo para la Práctica es opcional.



- 1. Los auditores internos no deben asumir responsabilidades sobre operaciones. Si la alta dirección dirige a los auditores internos a desempeñar tareas que no sean de auditoría, debe entenderse que no las están desempeñando como auditores internos. Más aún, se entiende que la objetividad se ve afectada cuando los auditores internos realizan una revisión de aseguramiento en una actividad en la cual han tenido autoridad o de la cual han sido responsables durante el año inmediato anterior. Esta circunstancia debe considerarse al comunicar los resultados del trabajo de auditoría.
- En caso de que los auditores internos sean dirigidos a desempeñar tareas que no sean de auditoría interna y que puedan afectar su objetividad, tales como la preparación de conciliaciones bancarias, el director ejecutivo de auditoría debe informar a la alta dirección y al Consejo que esa actividad no es una actividad de auditoría de aseguramiento; y, en consecuencia, no deberían emitirse conclusiones de auditoría sobre la misma.
- Además, cuando se asignan responsabilidades operativas a la actividad de auditoría interna, debe darse especial atención a asegurar la objetividad en ocasión de realizar un posterior trabajo de aseguramiento en las áreas operativas relacionadas. Se entiende que la objetividad está afectada cuando los auditores internos deben auditar cualquier actividad en la cual han tenido autoridad o de la cual han sido responsables dentro del año inmediato anterior. Estos hechos deben ser claramente establecidos al comunicar los resultados de un trabajo de auditoría relacionado con un área en la cual un auditor haya tenido responsabilidades operativas.
- 2. En cualquier caso en que las actividades asignadas impliquen la presunción de autoridad operativa, la objetividad de la auditoría será considerada afectada con respecto a dichas actividades.
- 3. Las personas transferidas a la actividad de auditoría interna o utilizada temporalmente por ésta no deben ser asignadas a auditar aquellas actividades que realizaron anteriormente, hasta que haya transcurrido un período razonable de tiempo (al menos un año). Se entiende que dichas asignaciones afectan a la objetividad y debe tenerse en cuenta este hecho al supervisar el trabajo y al comunicar los resultados del mismo.
- 4. La objetividad del auditor interno no se ve afectada cuando recomienda normas de control para sistemas o cuando revisa procedimientos antes de que sean implantados. Se considera que la objetividad del auditor interno se ve afectada si el auditor diseña, instala, hace proyectos de procedimientos u opera dichos sistemas.
- 5. El desempeño ocasional de trabajos que no sean de auditoría por parte del auditor interno, comunicados claramente en el proceso de informe, no necesariamente afecta su independencia. Sin embargo, en estos casos se requerirá especial consideración por parte de la dirección y del auditor interno para evitar afectar adversamente la objetividad del auditor interno (Auditors T. I., 2012).

Consejo para la Práctica 1130.A1-2: Responsabilidad del Auditor Interno en Funciones Distintas de Auditoría

Interpretación de la Norma 1130.A1 de las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna.

Norma Relacionada: 1130.A1 Impedimentos a la Independencia u Objetividad Los auditores internos deben abstenerse de evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables. Se presume que hay un impedimento de objetividad si un auditor provee servicios de aseguramiento para una actividad de la cual el mismo haya tenido responsabilidades en el año inmediato anterior.

Naturaleza de este Consejo para la Práctica: La siguiente guía es ofrecida a los auditores internos que deban afrontar la aceptación de responsabilidades por funciones o tareas operativas, distintas de auditoría. La aceptación de tales responsabilidades puede menoscabar la independencia y objetividad, por lo cual, de ser posible, deben ser evitadas. Esta guía no pretende abarcar todas las consideraciones que puedan ser necesarias al evaluar tales responsabilidades o asignaciones. El cumplimiento de este Consejo para la Práctica es opcional.

1. A algunos auditores internos se les han asignado o han aceptado tareas distintas de au-

ditoría, debido a diversas razones de negocio que tienen sentido para la dirección de la organización. Cada vez con más frecuencia se les solicita a los auditores internos desempeñar funciones y responsabilidades que pueden afectar su independencia y objetividad. Dada la demanda creciente de las organizaciones, tanto públicas como privadas, de desarrollar operaciones más eficientes y eficaces y de hacerlo con menos recursos, algunas actividades de auditoría interna son dirigidas por la dirección de sus organizaciones a asumir responsabilidades por operaciones que son objeto de evaluaciones periódicas de auditoría interna.



2. Cuando la actividad de auditoría interna o el auditor individual es responsable de una operación que podría ser auditada por el mismo, o bien cuando la dirección está considerando asignarle dicha responsabilidad, la independencia y objetividad del auditor interno puede verse afectada. El auditor interno debe tener en cuenta los siguientes factores al evaluar el impacto sobre la independencia y objetividad:

Los requerimientos del Código de Ética y de las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna (las Normas) del IIA; as expectativas de las partes interesadas, que podrían ser los accionistas, Consejo de Administración, comité de auditoría, dirección, cuerpos legislativos, entidades públicas, organismos de regulación, y grupos de interés público; las autorizaciones y restricciones contenidas en el Estatuto de la actividad de auditoría interna; las declaraciones requeridas por las Normas; y la subsiguiente cobertura de auditoría en las actividades o responsabilidades aceptadas por el auditor interno.

3. Los auditores internos deben tener en cuenta los siguientes factores para determinar el curso de acción apropiado cuando se les presente la oportunidad de aceptar la responsabilidad de una función distinta de auditoría:

A) El *Código de Ética* y las *Normas* del IIA requieren que la actividad de auditoría interna sea independiente y que los auditores internos sean objetivos en el desempeño de su trabajo.

De ser posible, los auditores internos deben evitar aceptar responsabilidades por funciones o tareas distintas de auditoría, que sean objeto de evaluaciones periódicas por parte de auditoría interna. Si esto no fuera posible, entonces:

El impedimento a la independencia y objetividad deben ser declarados a las partes apropiadas, y la naturaleza de esta declaración dependerá del impedimento. Se presume que hay un impedimento de objetividad si un auditor provee servicios de aseguramiento para una actividad de la cual el mismo haya tenido responsabilidades en el año inmediato anterior.

Si en alguna ocasión la dirección dirige a los auditores internos a desempeñar tareas distintas de auditoría, se entenderá que los mismos no están desempeñándose como auditores internos.

B) Las expectativas de las partes interesadas, incluyendo las exigencias legales o de regulaciones, deben ser evaluadas en relación con el impedimento potencial.

C) Si el Estatuto de la actividad de auditoría interna contiene restricciones o limitaciones específicas respecto de la asignación de funciones distintas de auditoría al auditor interno, dichas restricciones deben ser declaradas y discutidas con la dirección. Si la dirección insiste en llevar a cabo tal asignación, el auditor deberá declarar y discutir este asunto con el Comité de Auditoría o el cuerpo de gobierno apropiado. Si el Estatuto nada dice al respecto, deberá tenerse en cuenta la guía establecida en los puntos siguientes. Todos estos puntos están subordinados a la letra del Estatuto.



D. Evaluación: Los resultados de la evaluación deben ser discutidos con la dirección, el Comité de Auditoría, y/o las partes interesadas correspondientes. Deberán tomarse decisiones respecto de diversas cuestiones, algunas de las cuales afectan a las otras:

Debe evaluarse la significatividad de la función operativa para la organización (en términos de ingresos, gastos, reputación e influencia).



Debe evaluarse la extensión o duración de la asignación, así como el alcance de la responsabilidad. Debe evaluarse la adecuación de la separación de funciones.

Debe tenerse en cuenta el impedimento potencial a la objetividad e independencia o la apariencia de tal impedimento, al informar resultados de auditoría.

E. Auditoría de la Función y Declaración Dado que la actividad de auditoría interna tiene responsabilidades operativas y las operaciones forman parte del plan de auditoría, hay varios caminos que el auditor puede seguir.

La auditoría puede ser desempeñada por una entidad contratada (un tercero), por los auditores externos, o por la función de auditoría interna. En los dos primeros casos, el impedimento a la objetividad está minimizado por la utilización de auditores de fuera de la organización. En el último caso, en cambio, la objetividad se vería afectada.

Los auditores individuales que tienen responsabilidades operativas no deberán participar en la auditoría de esa operación. De ser posible, los auditores que realicen la evaluación deberían estar supervisados por aquellos cuya independencia u objetividad no ha sido afectada, a quienes también deberían informar los resultados de la evaluación.

Deben declararse las responsabilidades operativas del auditor en esta función, la significatividad de la operación para la organización (en términos de ingresos, gastos, u otra información pertinente) y la relación de aquellos que auditen la función con el auditor. La declaración de las responsabilidades operativas del auditor debe efectuarse en el informe de auditoría relacionado y en la comunicación normal del auditor con el Comité de Auditoría u otro cuerpo de gobierno (Auditors T. I., 2012).

1130. A2

Los trabajos de aseguramiento para funciones por las cuales el director ejecutivo de auditoría tiene responsabilidades deben ser supervisadas por alguien fuera de la actividad de auditoría interna (Auditors, 2012)

1130. C1

Los auditores internos pueden proporcionar servicios de consultoría relacionados a operaciones de las cuales hayan sido previamente responsables Auditors, 2012).

1130. C2

Si los auditores internos tuvieran impedimentos potenciales a la independencia u objetividad relacionados con la proposición de servicios de consultoría, deberá declararse esta situación al cliente antes de aceptar el trabajo (Auditors, 2012).

Bibliografía

Auditors, ©. T. (Octubre de 2012). *The Institute of Internal Auditors*. Obtenido de NORMAS INTERNACIONALES PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA AUDITORÍA INTERNA: https://na.theiia.org/translations/PublicDocuments/IPPF%20Standards%20Markup%20Changes%202013-01%20vs%202011-01%20Spanish.pdf

Auditors, T. I. (2012). *The Institute of Internal Auditors*. Obtenido de Consejo para la Auditoria Interna.: http://www.csv.go.cr/documents/10179/10843/Consejos+para+la+Practica+de+Al.pdf/cd9d1614-0631-4982-b048-c3731157d5ce

https://na.theiia.org/translations/PublicDocuments/IPPF%20Standards% 20Markup%20Changes%202013-01%20vs%202011-01%20Spanish.pdf

Revista Panorama Contable Contaduria Pública

